

Dictan disposiciones referidas a los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal para el ejercicio fiscal 2006

DECRETO SUPREMO Nº 026-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, regula el Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN;

Que, el Artículo 87 del Decreto Legislativo Nº 776, establece que los criterios para la distribución del FONCOMUN se determinarán mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto Supremo Nº 06-94-EF se dictaron los criterios para la distribución del FONCOMUN;

Que, mediante Oficios Nº 026-2006-INEI/DTDIS y Nº 030-2006-INEI/DTDIS de fechas 24 y 28 de febrero de 2006, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI ha proporcionado al Ministerio de Economía y Finanzas la información estadística disponible, con los resultados de la población provenientes del Censo de Población y Vivienda 2005, para el cálculo de los nuevos índices de distribución del FONCOMUN;

Que, de la ejecución de dicho cálculo se ha advertido que un número importante de gobiernos locales van a ver reducidos sus ingresos del FONCOMUN, de manera que pueda afectar la provisión de servicios a la población;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Nº 28653, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece que se mantendrá durante la ejecución del Presupuesto del Sector Público una situación de equilibrio, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con las estimaciones de Ingresos establecidas en el artículo 2 de la referida Ley;

Que, de lo señalado en el considerando precedente, y teniendo en cuenta el destino de los recursos del FONCOMUN, resulta necesario dictar medidas de carácter temporal que permitan atenuar el impacto en la distribución de los recursos provenientes del FONCOMUN, para el año 2006;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Decreto Legislativo Nº 776, y lo establecido por el Decreto Supremo Nº 06-94-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- De manera excepcional, la asignación para cada Municipalidad Provincial y Distrital determinada sobre la base de los nuevos índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal para el ejercicio fiscal 2006, en ningún caso será menor al monto percibido en el ejercicio fiscal 2005.

Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará, mediante Resolución Ministerial, los nuevos índices de distribución del FONCOMUN a aplicarse en el ejercicio fiscal 2006, reasignando los mayores montos recaudados según la última información estadística proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Artículo 2.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas